bierno para que se abran al culto público las Capillas de los hospitales de San Sebastian y Nuestra Señora del Loreto, hasta la fecha nada se ha resuelto por la misma Corporacion, ni aun siquiera se ha servido acusar recibo de las citadas notas.

Dígolo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, á quien espero se sirva dar cuenta con el contenido de la presente.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 15 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Jalapa.

do, ore diffic & rd. macvamento recome distribute pies for al conficus de argem

te, so sleys multi-festinie in resolution their solido-pain dut enum at Superior

Y to trained bout (it, para opicion since that bagath at C. Gobernadop det

Cohermo core of search and a se

to seribility sanotaniments, and adversaring the fill of the benefit as at República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.

Patello: rivelles tendoto el la cer que legan el fecia peda ba confectada la ci-

En respuesta á la comunicacion de esa Jefatura, fecha 15 del actual, le manifiesto por disposicion del C. Gobernador, que ya se acordó hoy lo correspondiente para que la Junta de Caridad cumpla la órden que se le dió para abrir al culto público las Capillas de San Sebastian y Loreto.

Libertad y Reforma.—Jalapa, Mayo 17 de 1873.—José María Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

except has librated at A.S. machinethy do resist formed paracrate, in Junta die Cu-Jefatura política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion.—Núm. 303. -El C. Presidente Municipal de esta Ciudad, en oficio de fecha de aver, me dice lo que copio. degorogani le se sim, mor la chesta al a sansi of xox as a one

282 de 11 del Jesied, en que mentesterme en eminargo de las divelope énde

the Contention of graph of forestrance of Meloyde ear definition minners

"Con esta fecha se trascriben á la R. Junta de Caridad, las comunnicaciones de esa Jefatura, fechas 4, 8 y 10 del actual, relativas á la clausura de las Capillas de los hospitales de caridad, para que se sirva informar sobre el parricular sel i otroiniteme entire dias, no direcento i la sel sobesat is que y la sed confidere

Tengo la honra de decirlo á esa Jefatura, como resultudo por ahora de sus comunicaciones citadas."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 16 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Jehitma politica de Ventanze-A pesar de los estucizos que in hecho paca conseguir que el H. Ayunlamicuto confeste á las diacesas commicaciones que se le lun chijido por esta Jofannea, respecto del acuerdo del Superior Go295

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion.—Número 318.—Con esta fecha se trascribe al Presidente de la R. Junta de Caridad de esta ciudad la comunicacion de vd. fecha 17 del corriente en que se sirve comunicar á esta oficina el acuerdo del C. Gobernador del Estado que previene se le fije á dicha Junta el improrogable término de tres dias para cumplir la Superior disposicion de la apertura de las Capillas de San Sebastian y Loreto, bajo la pena de ser suspendida la misma Junta, si no cumpliese la órden que hoy se le comunica.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en respuesta.

Independencia y libertad.—H. Veracruz Mayo 21 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Telegramm region to de Vermina at 26 des Mayo de 1873 - 7. he chien recontracted annuated of the forteent. Colorenative while which of states or there are pension to be problemine discusse much be published in the thinkel problem and the informes dence do terrero dia para pesolifar an ampare. (A Pardon Laint apoderado de la sama, fuérquien promovió, sector verá per la comunicación del towards our trascratif aver nor corres de her. Hit would concluin en et prepie

Jefatura politica de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion.—Núm. 319 —Pudiera suceder que la Junta de Caridad no se prestara de buen grado á obsequiar la órden que se le ha comunicado para la apertura de las capillas de Loreto y San Sebastian; y como á dicha Corporacion pertenecen segun el art. 54 de la ley orgánica sobre la administracion interior del Estado, el Presidente del H. Ayuntamiento, el Síndico y el Regidor de Hospitales, esta Jefatura consulta al Gobierno si en el caso necesario de llevar á cabo la suspension de los individuos de la repetida Junta, quedan tambien suspensos en sus funciones como miembros de la Corporacion Municipal los CC. Presidente, Síndico y Regidor de Hospitales.

Esta resolucion es tanto mas importante cuanto que esta Jefatura desea tenerla comunicada lo mas pronto que sea posible, supuesto que el plazo señalado á la Junta se vence pasado mañana, y no quisiera encontrar esta oficina un artículo que no está en sus facultades allanar.

Indedendencia y libertad.—H. Veracruz, Mayo 22 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

wing in a Control of the Comment of the State of the Stat

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.

Impuesto el C. Gobernador del contenido de la nota de esa Jefatura número 319 que consulta lo que debe hacerse con los CC. munícipes que figuran en la Junta de Caridad, caso de suspension, se ha servido acordar se diga á vd., como lo hago, que la suspension alcanza á todos los que componen la

Junta de Caridad, debiendo llamarse á los que designe la ley, llegado el momento de sustituir á los ciudadanos concejales suspensos.

Y lo digo á vd. para su inteligencia y fines que se expresan.

Libertad y Reforma.—Jalapa, Mayo 24 de 1873.—Jose M. Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

que hoy se le communa.

Lo que tenego la homa de decir á vel en respuesta.

Ludependencia y libertad.—11, Veracraz Mayo 21 de 1873.—Leon Matti

Telégrama recibido de Veracruz al 26 de Mayo de 1873.—A las cinco y cuarenta minutos de la tarde.—C. Gobernador.—Juez de distrito ordenó suspension de las providencias dictadas contra la Junta de Caridad, pidiendo informes dentro de tercero dia para resolver un amparo. C. Ramon Lainé apoderado de la Junta, fué quien promovió, segun verá por la comunicacion del Juzgado que trascribí ayer por correo de hoy.—El asunto continua en el propio estado de suspension desde que intervino autoridad federal,—Leon Malpica.

Pudlesa suceder que la Junta de Caridad no se prestara de buen grado à obsequiar la orden que se le la commicado para la apertura de las capillas de Loreto y San Sebassians y como il dicha Corporación pertenecen seguir el art. 54 de la les orginica sobre la administración interior del Estado, el Presidente del El. Aviantamiento, el Sindico y el Regidor de Hospitales, esta Jetintura (casadin al Golderno si en el caso necesario de llevar à enbo la suspension

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz Llave.—Seceion de Gobernacion y Justicia.

Ordena el C. Gobernador que en el recurso de amparo promovido por el apoderado de la Junta de Caridad, sobre la disposicion de este Gobierno para la apertura de las capillas de S. Sebastian y de Loreto, no deje vd. pasar ninguno de los términos legales sin la correspondiente reclamacion á fin de que este asunto no sufra moratorias, y dando parte minucioso á este Gobierno de lo que ocurra, con objeto de exijir á quien corresponda la resposabilidad que señalen las leyes.

Lo digo á vd. de su órden para los fines que se expresan.

Libertad y reforma.—Jalapa Mayo 26 de 1873.—José M. Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

República Mexicana,—Cobierno del Estado libre y soberano de Veracria.
Liave,—Seccion de Gobernacion y Justicia.

Jefatura Política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion.—Número 328—Con fecha de ayer dice á esta Jefatura el C. Juez de Distrito del Estado, lo que copio:

"En el juicio de amparo promovido por el C. Ramon Lainé apoderado de la R. Junta de Caridad de esta eiudad, contra providencias del C. Gobernador del Estado relativas á que se abran al culto público las Capillas de San Sebastian y Loreto, he proveido un auto del tenor siguiente."

"H. Veracruz, Mayo 24 de 1873.—Vista la notoria urgencia del caso que se reclama, suspéndase el acto reclamado, y líbrese oficio á la autoridad ejecutoria con copia del anterior ocurso para que dentro de tercero dia se sirva emitir el informe correspondiente, á fin de que este juzgado pueda resolver sobre la solicitud de amparo á que dicho juicio se refiere."

"Y lo inserto á vd. para su cumplimiento, en el concepto de que la copia del ocurso de la parte quejosa, se la remitiré tan luego como se concluya."

Y tengo la honra de insertalo á vd. para que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad.—H. Veraeruz, Mayo 25 de 1873,—*Leon Malpica*.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

A contract of the contract of an area of the contract of the c

Jefatura Política de Veracruz.—A la Seccion de Gobernacion.—Número 322.—El C. Presidente de la Junta de Caridad en oficio fecha de aver me dice lo siguiente:—"Con fecha 30 de Abril y 3 y 10 del presente recibió esta R. Junta tres comunicaciones de la Jefatura Política del Canton, y con fecha 1º del presente recibió otra comunicacion de la Secretaría de Gobierno, todas relativas al incidente de las Capillas de los hospitales de caridad, y como segun lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado con fecha 3 de Octubre de 1871 y trascrito á la R. Junta con fecha 6 del mismo, ésta tiene que sujetarse á las prescripciones del decreto número 117 de 12 de Julio del mismo año, entiendo que por equivocacion le han sido enviadas directamente las comunicaciones á que se refiere, puesto que segun el decreto número 117 citado, esta Junta depende del H. Ayuntamiento como auxiliar de él, y segun lo resuelto por el Supezior Gobierno del Estado en 3 de Octucre de 1871 no puede entenderse directamente con la Superioridad sino por conducto del H. Ayuntamiento, quien ha cuidado ya de pedir informes á esta R. Junta sobre el particular: informes que tiene la honra de acompañar por separado, al mismo H. Ayuntamiento.—Tengo la honra de comunicarlo en contestacion á esa Jefatura."—Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar cuenta al C. Gobernabor del Estado.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Mayo 23 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Labore Colverint di la coloredica de via chience de mande de cintal la re-

some la suspessonarile esp. mante dette ette lang a pressure de de supra de des

no sentepo palasti los terratores teglalges a contre quatus imantonias.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberono de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justiica.—El C. Gobernador á quien dí cuenta de la nota de esa Jefatura número 322 que trascribe la que con fecha 22 del presente dirijió á esa oficina el Presidente de la Junta de Caridad, se ha servido acordar le manifieste, como lo hago, para conocimiento de dicha Junta, que al cerrar la misma sin conocimiento del Ayuntamiento, y de propia autoridad las Capillas de San Sebastian y Nuestra Señora del Loreto, excediendo las facultades que le confieren las disposiciones de su creacion, se colocó expontáneamente bajo la jurisdiccion del Gobierno, que tiene el deber de impedir que persona ó corporacion alguna, usurpen facultades que no les corresponden; que las providencias del Gobierno pueden dictarse directamente contra los que cometan la falta, cuando, como en el caso presente, está justificada, y que la prohibicion de salvar los conductos se refieren á los subordinados y no á las autoridades superiores.—Y lo manifiesto á vd. para conocimiento de la Junta y demas fines.

Libertad y Reforma. Jalapa, Mayo 27 de 1873.—José Mª Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe Político del Canton de Veracruz.

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobierno.—Núm. 342.— Se recibió en esta Jefatura la comunicacion superior en que se sirve participarme, por acuerdo del C. Gobernador del Estado, que en el caso de suspension de la Junta de Caridad de esta ciudad, comprende la órden á todos los ciudadanos que la componen, debiendo llamarse á los que designe la ley para sustituirlos en sus respectivos cargos.

created actinguished the above 194 In Street as countries when

1995 - 181 Configuration of the the Research Configuration on college rooms do large new there

Lo que tengo la honra de decir á vd., por ahora, en respuesta á su oficio fecha 24 del corriente.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 29 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

control of the control of the water to be selected and the selected of the sel

carantel of the enaction is inherenced and many course the amount of a point who subgrather

T-Cardinated are a arrivered months of the property of the standard of the contractor are seen as a supplied to the second and the second arrivered as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second arrivered are second as a supplied to the second are second as a supplied to the sec

due overtil ist for elementable det beteglie.

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion y Justicia.— Núm. 339.—Se recibió en esta Jefatura la comunicacion de vd., fecha 26 del corriente, en que me ordena, por acuerdo del C. Gobernador del Estado, que en el juicio de amparo promovido por el apoderado de la Junta de Caridad, sobre la disposicion de ese mismo Gobierno para la apertura de las capillas, no se dejen pasar los términos legales, á fin de evitar moratorias.

Totaledellar and I thereally is the age again as de 1873. - Long Police

Al tener la honra de decirlo á vd., le participo que esta oficina cuidará de cumplir dicha disposicion.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 29 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

the state of the second state of the second second

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion.—Núm. 344. —El C. Presidente Municipal de esta ciudad, en oficio fecha de ayer, dice á esta Jefatura lo que copio:

La R. Junta de Caridad, en oficio de 19 del presente, dice á este H. Ayuntamiento:

Con fechas 30 de Abril, 3 y 10 del presente, recibió esta R. Junta tres comunicaciones de la Jefatura política del Canton, y con fecha 1º del presente, recibió otra comunicacion de la Secretaría de Gobierno, todas relativas al incidente de las Capillas de los hospitales de Caridad, y como segun lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado con fecha 3 de Octubre de 1871, y trascrito á la R. Junta con fecha 6 del mismo, esta tiene que sujetarse á las prescripciones del decreto número 117 de 12 de Julio del mismo año, entiende que por equivocacion le han sido enviadas directamente las comunicaciones á que se refiere, puesto que segun el decreto núm. 117 citado, esta Junta depende del H. Ayuntamiento como auxiliar de él, y segun lo resuelto por el Superior Gobierno del Estado en 3 de Octubre de 1871, no puede entenderse directamente con la Superioridad, sino por el conducto del H. Ayuntamiento, quien ha cuidado ya de pedir informes á esta R. Junta sobre el particular, informes que tiene la honra de acompañar por separado. Tengo la honra de comunicarlo á ese H. Ayuntamiento para su conocimiento, y á fin de que se sirva acordar lo que juzgue conveniente.

Este Ayuntamiento, al trascribirlo, le reitera lo dicho al contestar la comunicación de 24 del actual sobre el mismo asunto.

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado, participándole á la vez, que no habiéndose recibido el informe de que trata la presente nota, se reclama hoy al H. Ayuntamiento de esta ciudad.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 30 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

master about entrangence currently and culture of the property and the second section is a majore

onal presentation and the property of the prop

expected any constant and the contract of the sold of the party of the party and the party and the contract of the contract of

Ker Schrift har graft har graft and the state of the stat

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.

Enterado el C. Gobernador del contenido de su nota núm. 344, que trascribe la que dirijió á esa Jefatura el H. Ayuntamiento con fecha 29 del pasado, me ordena diga á vd., como lo verifico, que pida á dicho H. Ayuntamiento el informe respectivo, y que haga saber á la Junta de Caridad, que la prohibicion de salvar los conductos, fué establecida del inferior para el superior, y no vice-versa; mucho menos en el caso presente que la Junta extralimitó sus facultades sin conocimiento de la Corporacion de quien depende.

Libertad y Reforma.—Jalapa, Junio 3 de 1873.—José M. Mena.—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

and the property of the proper

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion.—Núm. 354.
—Con esta fecha se trascribe al H. Ayuntamiento de esta ciudad la comunicacion de esa Superioridad de 27 del corriente, que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, manifiesta: que al cerrar la Junta de Caridad las Capillas de los hospitales de San Sebastian y Ntra. Sra. de Loreto, excedió las facultades que le conceden las disposiciones de su creacion, colocándose expontáneamente bajo la jurisdiccion del Gobierno, que tiene el deber de impedir que personas ó Corporaciones usurpen facultades que no les corresponden.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en respuesta.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz, Mayo 30 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Jefatura política de Veracruz.—A la seccion de Gobernacion.—Núm. 352.

—El C. Presidente Municipal de esta ciudad en oficio fecha de ayer, me dice lo siguiente.—"En sesion de ayer se dió cuenta con la comunicacion de esa Jefatura fecha 24 del presente, en que se sirve trascribir el telégrama que le dirijió la Secretaría de Gobierno y que trascribió esa Jefatura á la R. Junta de Caridad, previniéndole que sin escusa alguna cumpliera lo dispuesto en la órden de 17 del actual, y que podia representar despues de cumplir la disposicion superior. Se ha enterado tambien el Ayuntamiento de que dicho telégrama es contestacion de otro que dirijió esa Jefatura por acuerdo de la misma R. Junta, así como de haberse fijado á esta, el tiempo que trascurriera en todo el mismo dia 24 para cumplir lo ordenado por la superioridad.

En vista de lo expuesto, el H. Ayuntamiento no puede menos que demostrar su sentimiento por la falta de formalidad en la tramitacion, con tanta mas razon, cuanto que no cree haber dado motivo para que se desprecie por la Superioridad la autoridad que la corporacion ejerce inmediatamente sobre la Junta de Caridad. Es mas de lamentarse esa falta de formalidad, si se

atiende á los resultados; pues los hechos han llegado oficialmente á noticia del Ayuntamiento cuando este no está ya en posicion de interponer ningun recurso para evitar un conflicto entre la Superioridad y la Junta, puesto que por un lado y por otro se ha llegado á un terreno adonde legalmente no alcanzan ni la voz ni el brazo del Ayuntamiento. Por lo tanto, no se extrañe que la Corporacion municipal se muestre quejosa por los trámites dados al asunto, no tanto por haberse tenido en menos su autoridad, sin embargo de lo mucho que esto la lastima, cuanto por no haber podido evitar males que pueden ser de trascendencia para el servicio público. No entra en el ánimo del Ayuntamiento establecer un antagonismo ó competencia de autoridad; pero entiendo que las autoridades subalternas imprimen de rechazo en las masas el respeto ó el desprecio que reciben de las autoridades superiores, y por eso considero de consecuencias y digno de fijar la atencion del Superior Gobierno del Estado la tramitacion seguida en el asunto de las capillas, y al reiterar su sentimiento, suplica por el digno conducto de esa Jefatura, que en lo sucesivo no se nulifique la representacion oficial del Ayuntamiento, pues si el ridículo es terrible cuando se trata de simples individuos, es mortal cuando se trata de corporaciones que tienen una representacion y una autoridad, no bastando á salvarlas ni lo popular de una ni lo limitado de la otra."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad.—H. Veracruz Mayo 30 de 1873.—Leon Malpica.—Una rúbrica.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.

finera del Carleton-A especie en relleró en sir libral el metto de suspensiona la enclui hasta les stoto e néodici de la morde dal ricinals els productos el informecionario

El C. Gobernador, á quien dí cuenta de la nota de esa Jefatura número 352, que trascribe la que le diririjió el H. Ayuntamiento de esa ciudad con fecha 29 del pasado, quejándose de la tramitación seguida por este Gobierno en el incidente de las capillas de San Sebastian y de Loreto, me ordena diga á vd., como lo verifico, y para conocimiento del H. Cuerpo, que cuando oficialmente ha manifestado que la Junta de Caridad extralimitó sus facultades mandando cerrar las capillas sin su conocimiento y consentimiento, y no acordó providencia alguna para impedir tal abuso, no debia causarle pena ni sentimiento que el Gobierno, que tiene la extricta obligacion de cuidar de que no se invadan atribuciones agenas, ni se ataquen impunemente derechos legítimos, dictára el correctivo necesario, toda vez que la dicha Corporacion Municipal aceptaba el papel de mera espectadora de los sucesos; que ademas, el Ayuntamiento no podia ignorar las medidas conciliadoras dictadas por el Gobernador, para garantir los derechos de todos, supuesto que su Presidente, uno de sus síndicos y algunos regidores concurrieron á la casa del C. Gobernador á una junta reunida con objeto de tratar este asunto; y que en ella el mismo Presidente del Ayuntamiento reconoció el derecho del C. Gobernador para presidir la